JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 05001 31 10 001 **2018 00551** 00

Se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar la notificación al demandado, a fin de continuar con el presente trámite.

Toda vez que se han realizado varios requerimientos sin que se haya dado cumplimiento a los mismos, se le concede a la actora un término de treinta (30) días para cumplir con dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faea63a81b384a1b33fb5e6948ecc981517c1ddb3c743c8c7c24cf20fe0f1374**
Documento generado en 24/10/2023 03:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica